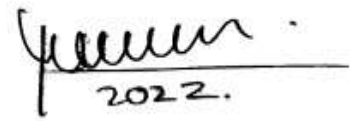


A despacho del señor juez, hoy 24 de enero de 2022, para resolver la solicitud elevada por la apoderada de la demandante. Sírvasse proveer



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

As. No. **016**
Rad. 76 520 3103 004 2013 00247 00
Expropiación

No habiéndose tenido noticia hasta el momento de la gestión adelantada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira para verificar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble objeto de expropiación y como la cancelación de la garantía real constituida en favor del demandante dentro del proceso propuesto por Segundo Torres Delgado contra Jorge Octavio Sánchez, para posteriormente constatar la entrega definitiva del mismo, habida cuenta, fueron satisfechas las pretensiones dinerarias del ejecutante, se itera desatendiendo la disposición contenida en el auto del 16 de marzo del año en curso, comunicada con el oficio 0171 del 25 de marzo, que advirtiendo el origen público de la suma de dinero, condicionaba expresamente la entrega de la misma al ejecutante, al saneamiento jurídico del bien, menester resulta requerir nuevamente al referido despacho para que informe sobre el resultado de dicha gestión y que en caso de renuencia por el extremo obligado a atender la orden impartida en el numeral tercero del auto No. 174, adiado 18 de junio, ejercite frente a los responsables, los poderes correccionales de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente considerado, el Despacho, DISPONE

Requerir nuevamente mediante oficio al Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, para el efecto señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e251af213daac4d7d36272b91771ca2320879f6fdf09168c2101482ddeb01a36
Documento generado en 25/01/2022 10:36:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>